

Resolución Directoral Regional

N° 15 -2025-GRSM/DREM

Moyobamba, 17 ENE. 2025

VISTO:

El expediente administrativo N° 026-2024915025 de fecha 24 de setiembre de 2024, constituido por el Informe N° 035-2024-GRSM-DREM/DAAME/JPMR, Auto Directoral N°424-2024-DREM-SM/D, Informe Legal N° 016-2025-GRSM/DREM/AEFA y;

CONSIDERANDO:



Que, el Reglamento para la protección Ambiental en las actividades de hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N°039-2014-EM, tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las actividades de hidrocarburos, con la finalidad de prevenir, minimizar, rehabilitar y/o compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible.



Que, el artículo 11° del Reglamento para la protección ambiental en las actividades de hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N°039-2014-EM, establece que la Autoridad Ambiental Competente para la evaluación y revisión de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios en las Actividades de Hidrocarburos es, según sea el caso, el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE), así como los Gobiernos Regionales, de acuerdo con las funciones transferidas en el marco del proceso de descentralización.



Que, la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y minas de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N°009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero de 2008.

Que, el primer párrafo del artículo 5° del Reglamento para la protección ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N°039-2014-EM señala que toda persona natural o jurídica de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las Actividades de Hidrocarburos, deberá gestionar una certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental competente que corresponda a la actividad a desarrollar, de acuerdo a sus competencias.

Que, el primer párrafo del artículo 8° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, establece que previo al Inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de Actividades o Modificación, Culminación de Actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación y será de obligatorio cumplimiento.

Resolución Directoral Regional

Nº 15 -2025-GRSM/DREM

Que, el artículo 13 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (RPAAH) dispone que el contenido de los estudios ambientales, deberá ceñirse a las guías aprobadas por el Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial, las que serán desarrolladas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, así como a la normativa sectorial, en lo que sea aplicable. Asimismo, con Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM se aprobó el "Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP", el cual contempla la estructura, así como los requisitos técnicos y legales de la Declaración de Impacto Ambiental.

Que, el artículo 23° del RPAAH establece que la Declaración de Impacto Ambiental es un instrumento de gestión ambiental reservado para proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales negativos leves.

Que, en el artículo 33° del RPAAH se establece que concluida la revisión y evaluación del Estudio Ambiental, la Autoridad Ambiental Competente debe emitir la Resolución acompañada de un Informe que sustente lo resuelto, el cual es parte integrante de la misma y tiene carácter público. El informe debe comprender como mínimo, lo siguiente: 1. Antecedentes (información sobre el titular, el proyecto de inversión o Actividad de Hidrocarburos y las actuaciones administrativas realizadas); 2. Descripción del proyecto o Actividad; 3. Resumen de las opiniones técnicas vinculantes y no vinculantes de otras autoridades competentes y del proceso de participación ciudadana; 4. Descripción de impactos ambientales significativos y medidas de manejo a adoptar; 5. Resumen de las obligaciones que debe cumplir el Titular, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman la Estrategia de Manejo Ambiental del Estudio Ambiental, de acuerdo a lo señalado en los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley del SEIA; y 6. Conclusiones.

Que, el artículo 34 del RPAAH establece que la Resolución que aprueba el Estudio Ambiental constituye la Certificación Ambiental, por lo que faculta al Titular para obtener las demás autorizaciones, licencias, permisos u otros requerimientos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto de inversión.

Que, la Certificación Ambiental obliga al Titular a cumplir con todas las obligaciones para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, compensar y manejar los impactos ambientales señaladas en el Estudio Ambiental y/o su Estrategia de Manejo Ambiental, según corresponda. Su incumplimiento está sujeto a sanciones administrativas por parte de la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental.

Que, el otorgamiento de la Certificación Ambiental no exime al Titular de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de la ejecución de su proyecto o Actividad de Hidrocarburos, conforme a Ley.



Resolución Directoral Regional

N° 15 -2025-GRSM/DREM

Que, por medio del escrito con registro N° 026-2024915025 de fecha 24 de setiembre del 2024, Estación de Servicios Pampa Hermosa Loreto S.A.C. (el Titular) presentó, a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (DREM-SM), la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Instalación de una Estación de Servicios para la venta de combustibles líquidos (DB S-5, Gasolina Regular y Gasolina Premium)

Que, mediante Informe N° 035-2024-GRSM-DREM/DAAME/JPMR de fecha 19 de diciembre de 2024, elaborado por la Ing. Jeisy del Pilar Maldonado Rojas, Evaluador Ambiental de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético de la DREM-SM, concluyó que, luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por Estación de Servicios Pampa Hermosa Loreto S.A.C., se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación de una Estación de Servicios para la venta de combustibles líquidos (DB S-5, Gasolina Regular y Gasolina Premium)", ubicado en el Jr. 1ero de Mayo C-06, esquina con Jr. Oriental C-05, distrito de Morales, provincia y departamento San Martín.

Que, por los fundamentos antes expuestos, en el informe técnico mencionado en el párrafo anterior, mediante Informe Legal N° 016-2025-GRSM/DREM/AEFA de fecha 17 de enero de 2025, se concluyó APROBAR la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL – DIA para las actividades de hidrocarburos del Proyecto de "Instalación de una Estación de Servicios para la venta de combustibles líquidos (DB S-5, Gasolina Regular y Gasolina Premium)", ubicado en el Jr. 1ero de Mayo C-06, esquina con Jr. Oriental C-05, distrito de Morales, provincia y departamento San Martín, presentado por Estación de Servicios Pampa Hermosa Loreto S.A.C.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N°039-2014-EM, Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM y el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL – DIA para las actividades de hidrocarburos del Proyecto "Instalación de una Estación de Servicios para la venta de combustibles líquidos (DB S-5, Gasolina Regular y Gasolina Premium)", ubicado en el Jr. 1ero de Mayo C-06, esquina con Jr. Oriental C-05, distrito de Morales, provincia y departamento San Martín, presentado por Estación de Servicios Pampa Hermosa Loreto S.A.C. de conformidad con los fundamentos y conclusiones señalados en el informe N° 035-2024-GRSM-DREM/DAAME/JPMR de fecha 19 de diciembre de 2024, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral Regional y forma parte integrante de la misma.

Resolución Directoral Regional

Nº 15 -2025-GRSM/DREM

ARTÍCULO SEGUNDO.-PRECISAR que el personal técnico es responsable del informe técnico que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO.-TERCERO.-PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (www.dremsm.gob.pe) la presente Resolución y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.



Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

INFORME N° 035-2024-GRSM-DREM/DAAME/JPMR



Para : Ing. José Enrique Celis Escudero
Director Regional de Energía y Minas

De : Ing. Jeisy del Pilar Maldonado Rojas
Especialista Ambiental

Asunto : Informe final de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Instalación de una Estación de Servicios para la venta de combustibles líquidos (DB S-5, Gasolina Regular y Gasolina Premium)", presentado por Estación de Servicios Pampa Hermosa Loreto S.A.C.

Referencia : Escrito con registro N° 026-2024915025 (24/09/2024)

Fecha : Moyobamba, 19 de diciembre del 2024

Titular	: Estación de Servicios Pampa Hermosa Loreto S.A.C.	
Representante Legal	: Ilder Llamo Vásquez	
Responsables del Estudio	: Ing. Abigail Estefany Herrera Delgado	CIP 210464
	: Ing. Jony Villalobos Cabrera	CIP 58024

Me dirijo a Usted en relación al escrito de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

- 1.1. Mediante escrito con registro N° 026-2024915025 de fecha 24 de setiembre del 2024, Estación de Servicios Pampa Hermosa Loreto S.A.C. (en adelante, el **Titular**) presentó, a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, **DREM-SM**), la Declaración de Impacto Ambiental (**DIA**) del proyecto "Instalación de una Estación de Servicios para la venta de combustibles líquidos (DB S-5, Gasolina Regular y Gasolina Premium).
- 1.2. Mediante Carta N° 421-2024-GRSM/DREM¹ de fecha 30 de setiembre del 2024, la **DREM-SM** remitió al **Titular** el Auto Directoral N° 272-2024-DREM-SM/D de fecha 30 de setiembre del 2024, el cual se sustenta en el Informe N° 015-2024-GRSM-DREM/DAAME/JPMR, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles para que cumpla con presentar los requisitos mínimos para dar inicio a la evaluación de la **DIA**.
- 1.3. Mediante escrito con registro N° 026-2024470524 de fecha 09 de octubre del 2024, el **Titular** presentó a la **DREM-SM** documentación a subsanar las observaciones contenidas en el Informe N° 015-2024-GRSM-DREM/DAAME/JPMR.
- 1.4. Mediante Carta N° 469-2024-GRSM/DREM², de fecha 24 de octubre del 2024, sustentado en el Informe N° 019-2024-GRSM-DREM/DAAME/JPMR, se concluyó admitir a trámite la **DIA**.
- 1.5. Mediante Auto Directoral N° 114-2024-DREM-SM/D de fecha 28 de octubre del 2024, sustentado en el Informe N° 022-2024-GRSM-DREM/DAAME/JPMR, la **DREM-SM** otorgó al **Titular** un plazo de siete (7) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas al Resumen Ejecutivo de la **DIA**³.

¹ Notificado a Estación de Servicios Pampa Hermosa Loreto S.A.C, mediante correo electrónico.

² Notificado a Estación de Servicios Pampa Hermosa Loreto S.A.C, mediante correo electrónico el día 25 de octubre del 2024.

³ Notificado a Estación de Servicios Pampa Hermosa Loreto S.A.C, mediante correo electrónico el día 02 de noviembre del 2024, tal como consta en el cargo de recepción.



- 1.6. Mediante escrito con registro N° 026-2024715936 fecha 11 de noviembre del 2024, el **Titular** presentó a la **DREM-SM** información destinada a subsanar las observaciones contenidas en el Informe N° 022-2024-GRSM-DREM/DAAME/JPMR.
- 1.7. Mediante Carta N° 523-2024-GRSM/DREM de fecha 21 de noviembre del 2024, se remitió al **Titular** el Auto Directoral N° 347-2024-DREM-SM/D de fecha 19 de noviembre del 2024, sustentado en el Informe N° 027-2024-GRSM-DREM/DAAME/JPMR; a través del cual, la **DREM-SM** otorga conformidad al Resumen Ejecutivo de la DIA y al mismo tiempo concede un plazo de diez (10) hábiles para presentar el cargo de entrega de un ejemplar en físico y digital de la DIA y del Resumen ejecutivo a la Municipalidad Provincial San Martín y Municipalidad Distrital de Morales⁴.
- 1.8. Mediante escrito con registro N° 026-2024421485 de fecha 04 de diciembre del 2024, el **Titular** presentó a la **DREM-SM** el cargo de presentación de la DIA y del Resumen Ejecutivo a la Municipalidad Provincial San Martín y Municipalidad Distrital de Morales.
- 1.9. Mediante Carta N° 569-2024-GRSM/DREM⁵ de fecha 12 de diciembre del 2024, se remitió a la **Titular** el Auto Directoral N° 384-2024-DREM-SM/D de fecha 11 de diciembre del 2024, sustentado en el Informe N° 031-2024-GRSM-DREM/DAAME/JPMR de fecha 11 de diciembre del 2024, a través del cual se le otorga un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas a la DIA.
- 1.10. Mediante escrito con registro N° 026-2024300122 de fecha 18 de diciembre del 2024, el **Titular** presentó a la **DREM-SM** información destinada a atender las observaciones formuladas mediante el Informe N° 031-2024-GRSM-DREM/DAAME/JPMR.

II. MARCO LEGAL



- ✓ Decreto Supremo N° 039-2014-EM. Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.
- ✓ Decreto Supremo N° 023-2018-EM. Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.
- ✓ Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM. Aprueban el "Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP".
- ✓ Decreto Supremo N° 002-2019-EM. Reglamento de participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo a la DIA presentada, el Titular señaló y describió lo siguiente:

3.1. Objetivo del proyecto

El objetivo del proyecto es la instalación de una estación de una estación de servicios de venta de combustibles líquidos (DB5 S-50, Gasolina Regular y Gasolina Premium).

3.2. Ubicación del proyecto

El proyecto se ubicará en el Jr. 1ero de Mayo C-06, esquina con Jr. Oriental C-05, distrito de Morales, provincia y departamento San Martín.

⁴ Notificado a Estación de Servicios "Pampa Hermosa Loreto S.A.C", mediante correo electrónico de fecha 26 de noviembre del 2024

⁵ Notificado a Estación de Servicios "Pampa Hermosa Loreto S.A.C", mediante correo electrónico de fecha 13 de diciembre del 2024

Tabla N° 1: Ubicación de los vértices de la poligonal del área del proyecto.

Vértices	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 18S	
	Este	Norte
1	347181.1100	9282902.4099
2	347184.7403	9282912.2624
3	347203.8000	9282902.2061
4	347199.1533	9282892.7903

Fuente: Pág. 6 de la DIA.

3.3. Área Natural Protegida

El área del proyecto no se encuentra ubicado dentro de un Área Natural Protegida o dentro de una Zona de Amortiguamiento.

3.4. Descripción de los componentes del proyecto

El área en el que se instalará la estación de servicios de venta de combustibles líquidos (DB5 S-50, Gasolina Regular y Gasolina Premium), será de 219.45 (m²)⁶ y constará con las siguientes instalaciones:

3.4.1. Infraestructura⁷

El establecimiento contará con una (1) edificación, de acuerdo a la siguiente distribución:

Edificación 1

- ✓ **Primer nivel**
 - Escalera de acceso al segundo piso.
 - Minimarket.
 - Cuarto de máquinas.
 - Servicios higiénicos (mujeres y hombres).
- ✓ **Segundo nivel**
 - Balcón.
 - Oficina administrativa con servicios higiénicos.
- ✓ **Otros**
 - Circulación (veredas y rampas, patio de maniobras, sardineles).
 - Agua y aire comprimido.

3.4.2. Tanques de almacenamiento

El establecimiento contará con dos (2) tanques de combustibles líquidos, tal como se detalla:

Tabla N° 2: Tanques de almacenamiento de combustibles proyectados

Tanque N°	N° de Compartimiento	Producto	Capacidad (galones)
1	1	Diesel B5 S50	5 000.00
2	1	Gasolina Regular	7 000.00
	2	Gasolina Premium	3 000.00
Capacidad total combustibles líquidos			15 000.00

Fuente: Pág. 15 de la DIA.

⁶ De acuerdo a lo indicado en el expediente de la DIA (página 35)

⁷ Plano de distribución general – AR-1

3.4.3. Zona de despacho

El establecimiento contará con una (1) isla para el despacho de combustibles líquidos, tal como se detalla:

Tabla N° 3: Islas de despacho proyectados

N° de Isla	N° de Dispensadores	Atención por ambos lados	N° de mangueras		
			DB5 S50	Gasolina Regular	Gasolina Premium
1	1	SI	2	2	2
	2	SI	2	2	2

Fuente: Pág. 15 de la DIA.

3.5. Costo de inversión

El Titular señaló que el monto estimado de inversión asciende a S/. 800.000.00 (Ochocientos mil y 00/100 soles).

3.6. Cronograma de ejecución de la etapa de construcción del proyecto

El Titular señaló que el tiempo estimado para el desarrollo del proyecto es de catorce (14) meses.

3.7. Mecanismos de participación ciudadana durante la evaluación de la DIA

a) Resumen Ejecutivo de la Declaración de Impacto Ambiental

Mediante Carta N° 523-2024-GRSM/DREM de fecha 21 de noviembre del 2024, sustentado en el Informe N° 027-2024-GRSM-DREM/DAAME/JPMR, se otorgó al Titular del proyecto la opinión favorable al Resumen Ejecutivo, requiriéndole a su vez, la remisión de los cargos de presentación de la DIA y Resumen Ejecutivo a la Municipalidad Provincial San Martín y Municipalidad Distrital de Morales, de acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del numeral 32.1 del artículo 32° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MEM (en adelante, RPCH)⁸.

A través del escrito con registro N° 026-2024421485 de fecha 04 de diciembre del 2024, el Titular presentó los cargos de ingreso de la DIA y del Resumen Ejecutivo a la Municipalidad Provincial San Martín y Municipalidad Distrital de Morales, con fecha de recepción 02 de diciembre del 2024.

Por consiguiente, de la revisión de la DIA se ha verificado que el Titular cumplió con entregar el Resumen Ejecutivo aprobado, así como la DIA (materia de evaluación) a la Municipalidad Provincial San Martín y Municipalidad Distrital de Morales para su disposición a la población interesada, cumpliendo así con el artículo 32° del RPCAH.

b) De los mecanismos de participación ciudadana propuestos por el Titular

De la revisión de DIA (ítem 8. "Participación ciudadana en el procedimiento de evaluación de la DIA", presentado con escrito con registro N° 026-2024915025 de

⁸ Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos aprobado por Decreto Supremo N° 002-2019-EM

"Artículo 32.- Acceso al resumen ejecutivo aprobado y al estudio ambiental

32.1. El/la Titular del Proyecto presenta ejemplares impresos y digitalizados del Estudio Ambiental y del Resumen Ejecutivo en la cantidad y en el orden que se señalan a continuación:

(...)

b) Municipalidad Provincial y Distrital del Área de Influencia del Proyecto: Un (1) ejemplar en versión física y digital de la Declaración de Impacto Ambiental y un (1) ejemplar en versión física y digital del Resumen Ejecutivo, para cada municipalidad. (...)"

fecha 24 de setiembre del 2024), se advierte que el Titular del proyecto seleccionó como mecanismo de participación ciudadana a ejecutar durante la evaluación de la DIA, la "Distribución de material informativo" consiste en la entrega de información sobre el proyecto en proceso de evaluación, mediante afiches de difusión, con la finalidad de explicar a la población de manera más sencilla, clara y oportuna la Actividad de Comercialización de Hidrocarburos, los potenciales impactos ambientales a generarse, las medidas de manejo ambiental, los planes de relaciones comunitarias, planes de vigilancia ambiental, planes de relaciones comunitarias, planes de vigilancia ambiental, entre otros, estando acorde a lo establecido en el numeral 29.1 del Artículo 29° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MEM (en adelante, RPACH).

Cabe indicar que a la fecha no se ha recibido observaciones, quejas o sugerencia por parte de la población, en relación al indicado proyecto.

IV. OPINIONES TÉCNICAS VINCULANTES

El proyecto no se encuentra dentro de un área natural protegida o su zona de amortiguamiento y tampoco dispone sus efluentes en un cuerpo de agua, por lo que no corresponde solicitar opiniones técnicas vinculantes.

V. MARCO NORMATIVO



El artículo 5° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM⁹ (en adelante, **RPAAH**) establece que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las actividades de hidrocarburos, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente para su respectiva evaluación, siendo que como resultado de dicha evaluación la Autoridad Ambiental Competente aprobará o desaprobará el Estudio Ambiental sometido a su consideración.

Así, el artículo 8° del RPAAH¹⁰ establece que los titulares de las actividades de hidrocarburos se encuentran obligados a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente los estudios ambientales y/o instrumentos de gestión ambiental complementarios, previamente al inicio, modificación, ampliación o culminación de las Actividades de Hidrocarburos.

El artículo 13° del RPAAH define como Estudios Ambientales aplicables a las actividades de hidrocarburos a la Declaración de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental Detallado y Semidetallado y la Evaluación Ambiental Estratégica. Asimismo, se indica que en el Anexo N° 1 del RPAAH se determinó la clasificación anticipada de proyectos; es decir, el Estudio Ambiental que corresponde aplicar a cada una de dichas actividades.

⁹ Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM

"Artículo 5.- Obligatoriedad de la Certificación Ambiental"

Toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las Actividades de Hidrocarburos, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente que corresponda a la Actividad a desarrollar, de acuerdo a sus competencias.

La Autoridad Ambiental Competente no evaluará los Estudios Ambientales presentados con posterioridad al inicio, ampliación o modificación de una Actividad de Hidrocarburos. De presentarse estos casos, se pondrá en conocimiento a la Autoridad Competente en materia de Fiscalización Ambiental".

¹⁰ Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM

"Artículo 8.- Requerimiento de Estudio Ambiental"

Previo al inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de Actividades o Modificación, culminación de actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el Titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación, y será de obligatorio cumplimiento. El costo de los estudios antes señalados y su difusión será asumido por el proponente".

Con relación a las actividades de comercialización de hidrocarburos, en el artículo 23° del RPAAH en concordancia con el Anexo N° 1, se dispuso que el Titular presente una Declaración de Impacto Ambiental (DIA), de acuerdo al contenido previsto en el Anexo 3 del RPAAH.

Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 023-2018-EM publicado en el Diario Oficial El Peruano el 07 de setiembre del 2018 y vigente desde el 08 de setiembre de 2018, se aprobó la modificación del RPAAH cuya única disposición complementaria derogatoria señala que se **deroga el Anexo 3 del RPAAH, sin perjuicio de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del referido Decreto Supremo.**

La Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2018-EM establece que el Ministerio de Energía y Minas deberá **aprobar los nuevos contenidos de las Declaraciones de Impacto Ambiental** y Términos de Referencia de los Estudios de Impacto Ambiental para las actividades de hidrocarburos.

En atención a ello, el 14 de junio de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM que aprobó el “*Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP*”, (en adelante, **Contenido de la DIA**), el cual contempla la estructura del desarrollo de la Declaración de Impacto Ambiental cuyo cumplimiento será verificado por la Autoridad Ambiental competente (DGAAM) en la evaluación de admisibilidad de la DIA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19° del RPAAH.



Adicionalmente, mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM, se aprobó el RPCH, el cual tiene por objeto informar y propiciar la participación responsable de la población en torno a los posibles impactos ambientales a generarse por la realización de las Actividades de Hidrocarburos; así como las medidas de manejo ambiental y social propuestas por el/la Titular con la finalidad de asegurar la sostenibilidad ambiental en el marco de la evaluación de impacto ambiental. En el caso de la DIA, dicho reglamento establece disposiciones normativas que le son aplicables y que serán evaluados durante la tramitación del presente procedimiento.

VI. ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES DE LA DIA

De la evaluación de la información presentada por el Titular para absolver las observaciones contenidas en el Informe N° 031-2024-GRSM-DREM/DAAME/JPMR, se advierte lo siguiente:

6.1. Componentes y edificaciones

Observación 1:

En el Cuadro N° 3. “Componentes a instalar del proyecto” (página 11 de la DIA), el Titular describe el despacho de dispensador, indicando que la distribución de combustible será por un solo lado, así como también el número de mangueras a instalar (3 mangueras). Sin embargo, en el plano de distribución general el despacho de dispensador es por ambos lados y el número de mangueras son seis (06). En este sentido el Titular deberá uniformizar la información, las mismas que deben estar acorde con lo presentado en el plano de distribución de componentes y de monitoreo ambiental.

Respuesta: De la revisión del Cuadro N° 3. “Componentes a instalar del proyecto” (página 11 de la DIA), se verificó que el Titular realizó la actualización de la información, de acuerdo a los planos presentados (AR-1 y PM-2).

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme con lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.

6.2. Características ambientales del Área de Influencia del Proyecto

Observación 2:

a). En el literal c. "Hidrogeología" (página 46 de la DIA), el Titular deberá presentar el mapa hidrológico en anexos de la DIA, la cual debe estar debidamente georreferenciado en coordenadas UTM Datum WGS 84, debe contener grilla, norte magnético, leyenda y a una escala adecuada la misma que se visualice el Área de Influencia del Proyecto. Además, la información precisada en el mapa, debe estar acorde a la descripción según la fuente indicada.

Respuesta: De la revisión literal c. "Hidrogeología" (página 46 de la DIA), se verificó que el Titular actualizó la información respecto al ítem en mención, asimismo, adjunta el mapa hidrológico en anexo de la DIA (anexo 17), las mismas que se encuentran debidamente georreferenciados en coordenadas UTM Datum WGS 84.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme con lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.

b). En el literal d. "Geomorfología" (página 47 de la DIA), el Titular deberá presentar el mapa geomorfológico en anexos de la DIA, la cual debe estar debidamente georreferenciado en coordenadas UTM Datum WGS 84, debe contener grilla, norte magnético, leyenda y a una escala adecuada la misma que se visualice el Área de Influencia del Proyecto. Además, la información precisada en el mapa, debe estar acorde a la descripción según la fuente indicada.

Respuesta: De la revisión d. "Geomorfología" (página 46 de la DIA), se verificó que el Titular actualizó la información respecto al ítem en mención, asimismo, adjunta el mapa de geomorfología en anexo de la DIA (anexo 17), las mismas que se encuentran debidamente georreferenciados en coordenadas UTM Datum WGS 84.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme con lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.

6.3. Caracterización del Impacto Ambiental

Observación 3:

En el ítem 4.2. "Identificación y evaluación de Impactos Ambientales" (página 67 de la DIA), el Titular deberá retirar las actividades en la etapa de operación "*ejecución de Monitoreo Ambiental y Gestión de Residuos Sólidos*", puesto que en el Cuadro N° 28. "Identificación de factores y componentes ambientales susceptibles de ser impactados" (página 68 de la DIA), no presenta dicha información, y de ser el caso a considerar las 02 actividades, deberá uniformizar la información en las matrices correspondientes.

Respuesta: De la revisión ítem 4.2. "identificación y evaluación de Impactos Ambientales" (página 67 de la DIA), se verificó que el Titular uniformizó las actividades en la etapa de operación, donde indica que las dos actividades precisadas en la observación 3, no generan impactos significativos, por lo que se retiró dicha información.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme con lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.

Observación 4:

En el Cuadro N° 28. "Identificación de factores y componentes ambientales susceptibles de ser impactados" (página 68 de la DIA), el Titular deberá corregir en la etapa de



mantenimiento el componente y/o factor ambiental, en la actividad de “*Mantenimiento de tubos de venteo*”, ya que dicha información difiere de lo presentado en las matrices de evaluación de impactos, así como también en la descripción de Impactos Ambientales del Resumen Ejecutivo de la DIA (página 5).

Respuesta: De la revisión del Cuadro N° 28. “Identificación de factores y componentes ambientales susceptibles de ser impactados” (página 67 de la DIA), se verificó que el Titular a realizado la actualización del cuadro en mención, las mismas que guardan relación con lo indicado en el Resumen Ejecutivo de la DIA.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme con lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.

Observación 5:

a). En el Cuadro N° 30. “Matriz de Evaluación de Impactos en la Etapa de Construcción” (página 73 de la DIA), el Titular deberá uniformizar la información respecto al aspecto ambiental en la actividad de “*Construcción de Infraestructura*”, ya que en la información difiere de lo indicado en el Cuadro N° 29. “Identificación de aspectos e impactos ambientales generados” (página 70 de la DIA).

Respuesta: De la revisión del Cuadro N° 30. “Matriz de Evaluación de Impactos en la Etapa de Construcción” (página 73 de la DIA), se verificó que el Titular a realizado la actualización del cuadro en mención, las mismas que guardan relación Cuadro N° 29. “Identificación de aspectos e impactos ambientales generados” (página 69 de la DIA)

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme con lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.

b). En el Cuadro N° 32. “Matriz de Evaluación de Impactos en la Etapa de Mantenimiento” (página 76 de la DIA), el Titular deberá uniformizar la información respecto al componente y/o factor ambiental en la actividad de “*Mantenimiento de tubos de venteo*”, considerando la observación N° 4.

Respuesta: De la revisión del Cuadro N° 30. “Matriz de Evaluación de Impactos en la Etapa de Construcción” (página 73 de la DIA), se verificó que el Titular a realizado la actualización del cuadro en mención, las mismas que guardan relación Cuadro N° 29. “Identificación de aspectos e impactos ambientales generados” (página 69 de la DIA)

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme con lo solicitado

Conclusión: Observación absuelta.

6.4. Planes, programas y medidas de manejo ambiental

Observación 6:

En el literal c. “Plan de relacionamiento con la comunidad” (página 108 de la DIA), el Titular indica que, durante la evaluación de la DIA, se aplicará el mecanismo de participación ciudadana “*Distribución del Resumen Ejecutivo del Estudio de Impacto Ambiental*”. Sin embargo, la información precisada difiere del mecanismo de participación ciudadana indicado en el ítem 8. “Participación ciudadana en el procedimiento de evaluación de la DIA” (página 137 de la DIA). En este sentido el Titular deberá uniformizar la información e indicar que mecanismo de participación ciudadana va elegir de acuerdo a lo aprobado en el D.S. N° 002-2019-EM.



Respuesta: De la revisión del literal c. "Plan de relacionamiento con la comunidad" (página 107 de la DIA), se verificó que el Titular a uniformizado la información, la misma que guarda relación con lo indicado en el ítem 8. "Participación ciudadana en el procedimiento de evaluación de la DIA" (página 136 de la DIA).

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme con lo solicitado

Conclusión: Observación absuelta.

Observación 7:

En el literal b. "Respecto del monitoreo de calidad de aire" (página 112 de la DIA), el Titular deberá corregir la descripción del Cuadro N° 46, ya que las coordenadas corresponden al monitoreo de la calidad de aire.

Respuesta: De la revisión del literal b. "Respecto del monitoreo de calidad de aire" (página 111 de la DIA), se verificó que el Titular a realizado la actualización del Cuadro N° 46. "Monitoreo de la calidad del aire en la etapa de construcción" (página 111 de la DIA).

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme con lo solicitado

Conclusión: Observación absuelta.

6.5. Plan de contingencia



Observación 8:

En el Cuadro N° 48. "Directorio telefónico de organismos de apoyo para el Plan de Contingencias" (página 116 de la DIA), el Titular no indica el número telefónico de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín. Por lo tanto, el Titular deberá añadir el contacto Institucional N° 910441677.

Respuesta: De la revisión del Cuadro N° 49. "Directorio telefónico de organismos de apoyo para el Plan de Contingencias" (página 115 de la DIA), se verificó que el Titular añadió el contacto Institucional de la DREM San Martín.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme con lo solicitado

Conclusión: Observación absuelta.

6.6. Participación ciudadana en el proceso de evaluación de la DIA

Observación 9:

El Titular indica que el mecanismo de participación ciudadana que se será aplicado durante la evaluación de la DIA será la Distribución de material informativo. En este sentido, deberá adjuntar los medios probatorios de haber realizado el mecanismo de participación ciudadana.

Respuesta: De la revisión de los anexos de la DIA, se verificó que el Titular adjunto los medios probatorios de la aplicación del mecanismo de participación ciudadana (anexo 18 de la DIA).

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme con lo solicitado

Conclusión: Observación absuelta.

Observación 10:

El Titular deberá corregir en la descripción del ítem 8.2. "Respecto de la ejecución del mecanismo de participación ciudadana durante la evaluación de la DIA" (página 137 de la DIA), ya que indica que los medios de verificación se adjuntarán a la Gerencia Regional de Energía y Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional de San Martín, por lo que dicha información no corresponde. En este sentido deberá indicar el nombre correcto de la institución, siendo está la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín.

Respuesta: De la revisión ítem 8.2. "Respecto de la ejecución del mecanismo de participación ciudadana durante la evaluación de la DIA" (página 137 de la DIA), se verificó que el Titular a uniformizado la información.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme con lo solicitado

Conclusión: Observación absuelta.

6.7. Anexos

Observación 11:

El Titular deberá colocar la Rosa de Vientos, de acuerdo a los datos tabulados en el Cuadro N° 13. "Resultados de monitoreo meteorológico" (página 42 de la DIA), las mismas que deben estar insertadas en los siguientes planos:

- ✓ Plano de Monitoreo en la Etapa de Construcción.
- ✓ Plano de Monitoreo en la Etapa de Operación.

Respuesta: De la revisión de los planos indicados en la observación 11, el Titular a insertado la Rosa de viento, tanto en el archivo físico y digital.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme con lo solicitado

Conclusión: Observación absuelta.



6.8. Otras observaciones

Observación 12:

El Titular, deberá realizar y presentar un informe, que contenga el levantamiento de observaciones, precisadas en el Informe N° 031-2024-GRSM/DAAME/JPMR. Asimismo, deberá adjuntar el archivo magnético actualizado.

Respuesta: De la revisión el Titular presento el informe de levantamiento de observaciones

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme con lo solicitado

Conclusión: Observación absuelta.

VII. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

El Titular señaló que la evaluación de los impactos ambientales identificados se realizó sobre la base de la metodología elaborada por el autor Vicente Conesa Fernández - Vítora (4a.Ed., 2010), la cual consiste en el Cálculo de Importancia (I), considerando los siguientes atributos: Naturaleza (+/-), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF) y Periodicidad (PR), Recuperabilidad (MC), cuya fórmula es la siguiente:

$$I = +/- (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + CA + EF + PR + MC)$$

La **importancia** indica el efecto de una acción sobre un factor ambiental, es la estimación del impacto en base al grado de manifestación cualitativa del efecto.

Una vez definida la importancia de los impactos se procede a determinar la jerarquía. Para la **jerarquización de impactos**, se ha utilizado la calificación establecida en la "Guía metodológica para la evaluación del impacto ambiental" de Vicente Conesa Fernández (2010), cuyos valores se muestran en la tabla a continuación:

Tabla N° 4: Jerarquización de los impactos ambientales

Medida del Impacto	Rango de valorización
Irrelevante o Leve (*)	<25
Moderado	[25 - 50>
Severo	[50 - 75>
Crítico	≥75

(*): Compatibles, si la naturaleza del impacto es positiva.

Fuente: Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental, V. Conesa Fdez.- Vítora, 4a. Ed., 2010.

(*) El impacto considerado como "**Irrelevante**", de acuerdo a la Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental, V. Conesa Fdez. – Vítora, 4a. Ed., 2010, vendría ser similar al término "Impacto Negativo Leve", de acuerdo a lo establecido en el D.L N° 1394, Artículo 4.

El desarrollo de las actividades del proyecto durante la etapa de construcción, operación y mantenimiento, generarán impactos ambientales; por lo que, la Titular procedió a identificarlos y prever su nivel de significancia, los cuales se describen a continuación:



Tabla N° 5: Componentes, factores, aspectos e impactos ambientales – Etapa de construcción, operación y mantenimiento

Actividades	Componente y/o Factor Ambiental	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Índice de Importancia	
				I	Categoría
ETAPA DE CONSTRUCCIÓN					
Demolición de infraestructura existente	AIRE/Calidad de aire	Generación de material particulado	Alteración de la calidad de aire	-23	Leve
		Generación de emisiones gaseosas	Alteración de la calidad de aire	-21	Leve
	AIRE/Nivel de ruido	Generación de ruido	Incremento del nivel sonoro	-21	Leve
		SUELO / Calidad del Suelo	Generación de desmonte	Alteración de la calidad del suelo	-21
	Despeje, nivelación y limpieza del terreno	Socio-Económico	Actividades económicas	Incremento del nivel económico del personal	+19
AIRE / Calidad de Aire		Generación de material particulado	Alteración de la calidad de aire	-21	Leve
		Generación de emisiones gaseosas	Alteración de la calidad de aire	-21	Leve
Recepción de materiales	AIRE / Nivel de ruido	Generación de ruido	Incremento del nivel sonoro	-21	Leve
		SUELO / Calidad del Suelo	Generación de desmonte	Alteración de la calidad del suelo	-21
	Socio-Económico	Actividades económicas	Incremento del nivel económico del personal	+19	Leve
Traslado de	AIRE / Calidad de Aire	Generación de material particulado	Alteración de la calidad de aire	-21	Leve
		Generación de emisiones gaseosas	Alteración de la calidad de aire	-21	Leve
		Generación de material particulado	Alteración de la calidad de aire	-21	Leve

maquinaria y equipos	AIRE / Calidad de Aire	Generación de emisiones gaseosas	Alteración de la calidad de aire	-21	Leve
	AIRE / Nivel de ruido	Generación de ruido	Incremento del nivel sonoro	-22	Leve
Señalización informativa y preventiva	AIRE / Calidad de Ruido	Generación de ruido	Incremento del nivel sonoro	-19	Leve
	AIRE / Calidad de Aire	Generación de material particulado	Alteración de la calidad de aire	-23	Leve
Movimiento de tierras	SUELO / Calidad del Suelo	Generación de ruido	Incremento del nivel sonoro	-22	Leve
	AIRE / Nivel de ruido	Generación de desmonte	Alteración de la calidad del suelo	-21	Leve
	Socio-Económico	Actividades económicas	Incremento del nivel económico del personal	+24	Leve
Construcción de infraestructura	AIRE / Calidad de Aire	Generación de material particulado	Alteración de la calidad de aire	-23	Leve
	AIRE / Nivel de ruido	Generación de ruido	Incremento del nivel sonoro	-21	Leve
	SUELO / Calidad del Suelo	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo	-24	Leve
	Socio-Económico	Actividades económicas	Incremento del nivel económico del personal	+19	Leve
Cimentación e impermeabilización del patio de maniobras	AIRE / Calidad de Aire	Generación de material particulado	Alteración de la calidad de aire	-23	Leve
	AIRE / Nivel de ruido	Generación de ruido	Incremento del nivel sonoro	-21	Leve
	SUELO / Calidad del Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-24	Leve
	Socio-Económico	Actividades económicas	Incremento del nivel económico del personal	+19	Leve
Instalaciones mecánicas	AIRE / Nivel de ruido	Generación de ruido	Incremento del nivel sonoro	-22	Leve
	SUELO / Calidad del Suelo	Generación de residuos sólidos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-23	Leve
	Socio-Económico	Actividades económicas	Incremento del nivel económico del personal	+19	Leve
Instalaciones eléctricas	SUELO / Calidad del Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-23	Leve
	Socio-Económico	Actividades económicas	Incremento del nivel económico del personal	+24	Leve
Instalaciones sanitarias	SUELO / Calidad del Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-23	Leve
	Socio-Económico	Actividades económicas	Incremento del nivel económico del personal	+24	Leve
Pruebas pre-operativas	AIRE / Calidad de Aire	Generación de emisiones gaseosas	Alteración de la calidad de aire	-21	Leve
	Socio-Económico	Actividades económicas	Incremento del nivel económico del personal	+24	Leve



Acabado y pintado	SUELO / Calidad del Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-23	Leve
	Socio-Económico	Actividades económicas	Incremento del nivel económico del personal	+24	Leve
ETAPA DE OPERACIÓN					
Recepción y descarga de combustibles líquidos	AIRE / Calidad de Aire	Generación de emisiones gaseosas	Alteración de la calidad de aire	-22	Leve
	Suelo / Calidad del Suelo	Fuga o escape de combustible	Alteración de la calidad del suelo	-23	Leve
Almacenamiento de combustibles líquidos	Suelo / Calidad del Suelo	Fuga o escape de combustible	Alteración de la calidad del suelo	-22	Leve
	AIRE / Calidad de Aire	Generación de emisiones gaseosas	Alteración de la calidad de aire	-22	Leve
Despacho de combustibles líquidos	AIRE / Calidad de Aire	Generación de emisiones fugitivas de combustible	Alteración de la calidad de aire	-23	Leve
	Aire / Nivel de ruido	Generación de ruido	Incremento del nivel sonoro	-22	Leve
	Suelo / Calidad del Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-23	Leve
Actividades administrativas	Socio-Económico	Actividades económicas	Incremento del nivel económico del personal	+19	Leve
	Suelo / Calidad del Suelo	Generación de Residuos Sólidos No Peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-23	Leve
ETAPA DE MANTENIMIENTO					
Mantenimiento de tanques de almacenamiento	AIRE / Calidad de Aire	Generación de emisiones gaseosas	Alteración de la calidad de aire	-22	Leve
	Aire / Nivel de ruido	Generación de ruido	Alteración de la calidad de aire	-22	Leve
	Suelo / Calidad del Suelo	Fuga o escape de combustible	Alteración de la calidad del suelo	-23	Leve
Mantenimiento de dispensadores	Socio-Económico	Actividades económicas	Incremento del nivel económico del personal	+19	Leve
	Suelo / Calidad del Suelo	Generación de residuos sólidos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-22	Leve
Mantenimiento de tuberías y accesorios	Socio-Económico	Actividades económicas	Incremento del nivel económico del personal	+19	Leve
Mantenimiento de tuberías y accesorios	Suelo / Calidad del Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-23	Leve
	Suelo / Calidad del Suelo	Generación de residuos sólidos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-22	Leve
Mantenimiento de tubos de venteo	Suelo / Calidad del Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-23	Leve
Mantenimiento eléctrico	Suelo / Calidad del Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-23	Leve

Fuente: Pág. 73 al 76 de la DIA.

Conforme a lo expuesto, se evidencia que los impactos ambientales negativos que podrían generarse por la ejecución del proyecto serán del tipo "LEVE" no significativo, por tener valores de Índice de Importancia (I) de los impactos ambientales negativos menores a 25 unidades, de acuerdo a lo señalado en el rango del valor de la importancia de impactos ambientales, establecida por la metodología de Conesa Fernández-Vitora (edición 2010).

VIII. MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

El Titular se compromete a cumplir con las siguientes medidas de prevención, mitigación y/o corrección de impactos ambientales, durante la construcción, operación y mantenimiento del proyecto.

Tabla N° 6: Medidas de manejo ambiental – Etapa de construcción, operación y mantenimiento

Actividades	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Medidas de Manejo Ambiental	Tipo de medida
Etapa de construcción				
Demolición de infraestructura existente	Generación de material particulado	Alteración de la calidad de aire	<p>Medida Previo a la ejecución de las actividades de construcción se instalará el cerco perimétrico (con paneles livianos y provisionales) en el área donde se realizará el proyecto, el cual permanecerá durante toda la ejecución de la obra.</p> <p>Medios de acreditación: Comprobante de pago de la adquisición del material a emplear en el cerco perimétrico, y registro fotográfico.</p>	Prevención
			<p>Medida Para evitar el levantamiento de material particulado se humedecerá el área donde se realizará la ejecución del proyecto, para lo cual se roseará con agua dos veces al día: antes de iniciar las actividades y al medio día, en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor.</p> <p>Medios de acreditación: Comprobante de pago de la adquisición de agua para riego.</p>	minimización
	Generación de emisiones gaseosas	Alteración de la calidad de aire	<p>Medida Los vehículos, los equipos y las maquinarias a emplear contarán con una inspección técnica antes de su uso en la etapa de construcción a fin de prevenir la alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión. Antes de la utilización de los vehículos, maquinarias y equipos se verificará que cuenten con un filtro para atenuar los gases de combustión a generarse durante su uso.</p> <p>Medios de acreditación: Contar con documentación respectiva que acredite el buen estado, check list y acta de prueba de hermeticidad correspondiente.</p>	Prevención
Generación de ruido		Incremento del nivel sonoro	<p>Medida Se realizarán las actividades en horario diurno.</p> <p>Medios de acreditación: Se respetará el horario de trabajo que autorice la municipalidad correspondiente y se contará con un registro fotográfico.</p>	Prevención



Demolición de infraestructura existente



<p>Generación de desmonte de Alteración de calidad del suelo la</p>	<p>Medida Mantener encendido el motor de los equipos lo estrictamente necesario.</p> <p>Medios de acreditación: El contratista de la obra asegurará el uso correcto de los equipos, en el tiempo específico de las labores asignadas.</p> <p>Medida Despejar, nivelar y excavar únicamente el área mínima requerida para facilitar las actividades de construcción.</p> <p>Medios de acreditación: - Fotografías del desarrollo de la actividad.</p> <p>Medida - El material generado del movimiento de tierras será dispuesto en una escombrera autorizada por la municipalidad.</p> <p>Medios de acreditación: -Ficha de registro de los residuos de construcción ingresados (Volumen). -Comprobante de pago por el traslado y disposición de los residuos</p>	<p>Minimización</p> <p>Prevención</p>
<p>Despeje, nivelación y limpieza del terreno</p>	<p>Medida Los equipos pesados deberán limitar sus movimientos únicamente por las vías de acceso. Se colocarán señaléticas.</p> <p>Medios de acreditación: Comprobante de pago de la compra de las señaléticas.</p>	<p>Minimización</p>
<p>Generación de material particulado de Alteración de calidad de aire la</p>	<p>Medida Previo a la ejecución de las actividades de construcción se instalará el cerco perimétrico (con paneles livianos y provisionales) en el área donde se realizará el proyecto, el cual permanecerá durante toda la ejecución de la obra.</p> <p>Medios de acreditación: Comprobante de pago de la adquisición del material a emplear en el cerco perimétrico, y registro fotográfico.</p> <p>Medida Para evitar el levantamiento de material particulado se humedecerá el área donde se realizará la ejecución del proyecto, para lo cual se roseará con agua dos veces al día: antes de iniciar las actividades y al medio día, en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor.</p> <p>Medios de acreditación: Comprobante de pago de la adquisición de agua para riego.</p>	<p>Prevención</p> <p>Minimización</p>
<p>Generación de emisiones gaseosas de Alteración de calidad de aire la</p>	<p>Medida Los vehículos, los equipos y las maquinarias a emplear contarán</p>	<p>Prevención</p>



	<p>Generación de ruido</p> <p>Incremento del nivel sonoro</p>	<p>con una inspección técnica antes de su uso en la etapa de construcción a fin de prevenir la alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión. Antes de la utilización de los vehículos, maquinarias y equipos se verificará que cuenten con un filtro para atenuar los gases de combustión a generarse durante su uso.</p> <p>Medios de acreditación: Contar con documentación respectiva que acredite el buen estado, check list y acta de prueba de hermeticidad correspondiente.</p> <p>Medida Se realizarán las actividades en horario diurno.</p> <p>Medios de acreditación: Se respetará el horario de trabajo que autorice la municipalidad correspondiente y se contará con un registro fotográfico.</p> <p>Medida Mantener encendido el motor de los equipos lo estrictamente necesario.</p> <p>Medios de acreditación: El contratista de la obra asegurará el uso correcto de los equipos, en el tiempo específico de las labores asignadas.</p>	<p>Prevención</p> <p>Minimización</p>
	<p>Generación de material de desmonte</p> <p>de</p> <p>Alteración de la calidad del suelo</p>	<p>Medida Despejar, nivelar y excavar únicamente el área mínima requerida para facilitar las actividades de construcción.</p> <p>Medios de acreditación: Fotografías del desarrollo de la actividad.</p> <p>Medida El material generado del movimiento de tierras será dispuesto en una escombrera autorizada por la municipalidad.</p> <p>Medios de acreditación: Ficha de registro de los residuos de construcción ingresados (Volumen). Comprobante de pago por el traslado y disposición de los residuos.</p> <p>Medida Los equipos pesados deberán limitar sus movimientos únicamente por las vías de acceso. Se colocarán señaléticas.</p> <p>Medios de acreditación: Comprobante de pago de la compra de las señaléticas.</p>	<p>Prevención</p> <p>Minimización</p>
<p>Recepción de materiales</p>	<p>Generación de material particulado</p> <p>Alteración de la calidad de aire</p>	<p>Medida Se humedecerá la zona del proyecto, roseando con agua las vías de acceso. Esta medida se</p>	<p>Minimización</p>



**Traslado de
maquinaria y
equipos**

**Señalización
informativa y
preventiva**

<p>Generación de emisiones gaseosas</p>	<p>de Alteración de la calidad de aire</p>	<p>realizará de manera diaria antes de iniciar labores. Medios de acreditación: Comprobante de pago de la adquisición de agua para riego. Medida Los vehículos y maquinaria a emplear contarán con una inspección técnica antes de su uso en la etapa de construcción a fin de prevenir la alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión. Medios de acreditación: Contar con documentación respectiva que acredite el buen estado, check list y acta de prueba de hermeticidad correspondiente.</p>	<p>Prevención</p>
<p>Generación de material particulado</p>	<p>de Alteración de la calidad de aire</p>	<p>Medida Se humedecerá la zona del proyecto, roseando con agua las vías de acceso. Esta medida se realizará de manera diaria antes de iniciar labores. Medios de acreditación: Comprobante de pago de la adquisición de agua para riego.</p>	<p>Minimización</p>
<p>Generación de emisiones gaseosas</p>	<p>de Alteración de la calidad de aire</p>	<p>Medida Los vehículos, los equipos y las maquinarias a emplear contarán con una inspección técnica antes de su uso en la etapa de construcción a fin de prevenir la alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión. Antes de la utilización de los vehículos, maquinarias y equipos se verificará que cuenten con un filtro para atenuar los gases de combustión a generarse durante su uso. Medios de acreditación: Contar con documentación respectiva que acredite el buen estado, check list y acta de prueba de hermeticidad correspondiente.</p>	<p>Prevención</p>
<p>Generación de ruido</p>	<p>Incremento del nivel sonoro</p>	<p>Medida Se realizarán las actividades en horario diurno. Medios de acreditación: Se respetará el horario de trabajo que autorice la municipalidad correspondiente y se contará con un registro fotográfico</p>	<p>Prevención</p>
<p>Generación de ruido</p>	<p>Incremento del nivel sonoro</p>	<p>Medida Asignar sólo al personal necesario para realizar la actividad. Medios de acreditación: Se respetará el horario de trabajo que autorice la municipalidad correspondiente y se contará con un registro fotográfico.</p>	<p>Prevención</p>
		<p>Medida Realizar los trabajos estrictamente necesarios. Medios de acreditación:</p>	<p>Minimización</p>

Movimiento de tierras



Construcción de infraestructura

Generación de material particulado	Alteración de la calidad de aire	El contratista de la obra asegurará el uso correcto de los equipos, en el tiempo específico de las labores asignadas Medida Se humedecerá la zona del proyecto, roseando con agua las vías de acceso. Medios de acreditación: Comprobante de pago de la adquisición de agua para riego.	Prevención
Generación de ruido	Incremento del nivel sonoro	Medida Mantener encendido el motor de los equipos lo estrictamente necesario. Medios de acreditación: El contratista de la obra asegurará el uso correcto de los equipos, en el tiempo específico de las labores asignadas. Medida El material generado del movimiento de tierras será dispuesto en una escombrera autorizada por la municipalidad.	Minimización
Generación de desmonte	de Alteración de la calidad del suelo	Medios de acreditación: - Ficha de registro de los residuos de construcción ingresados (Volumen). - Comprobante de pago por el traslado y disposición de los residuos.	Prevención
Generación de material particulado	Alteración de la calidad de aire	Medida Se realizará por única vez el monitoreo de calidad ambiental de aire con los parámetros PM10 y PM2,5, y los resultados obtenidos se compararán con los ECAs de aire. Medios de acreditación: - Orden de servicio con el laboratorio. - Informe de Ensayo del Laboratorio. - Comprobante de pago de la realización del monitoreo.	Prevención
		Medida Rociar con agua las áreas de trabajo para minimizar la generación de polvo. Medios de acreditación: Comprobante de pago de la adquisición de agua para riego.	Minimización
Generación de ruido	Incremento del nivel sonoro	Medida Se realizarán las actividades en horario diurno. Medios de acreditación: Se respetará el horario de trabajo que autorice la municipalidad correspondiente y se contará con un registro fotográfico. Medida La maquinaria y motores que no se encuentren operando estarán	Prevención



Cimentación e impermeabilización del patio de maniobras

			<p>apagados.</p> <p>Medios de acreditación: El contratista de la obra se asegurará que los equipos o maquinaria que no se encuentren en operación, estén apagados.</p> <p>Medida Se realizará un monitoreo de calidad de ruido por única vez durante el desarrollo de estas actividades. Se verificará que los niveles se encuentren dentro de lo permitido por los ECAs, para la zonificación otorgada por la municipalidad correspondiente.</p> <p>Medios de acreditación: -Orden de servicio con el laboratorio. -Informe de Ensayo del Laboratorio. -Comprobante de pago de la realización del monitoreo</p>	
			<p>Medida Mantener encendido el motor de los equipos lo estrictamente necesario.</p> <p>Medios de acreditación: El contratista de la obra asegurará el uso correcto de los equipos, en el tiempo específico de las labores asignadas.</p> <p>Medida El material generado de las obras civiles será dispuesto en una escombrera autorizada por la municipalidad.</p>	Minimización
	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo	<p>Medios de acreditación: -Ficha de registro de los residuos de construcción ingresados (Volumen). -Comprobante de pago por el traslado y disposición de los residuos.</p> <p>Medida Se realizará por única vez el monitoreo de calidad ambiental de aire con los parámetros PM10 y PM2,5, y los resultados obtenidos se compararán con los ECAs de aire.</p>	Prevención
	Generación de material particulado	Alteración de la calidad de aire	<p>Medios de acreditación: - Orden de servicio con el laboratorio. - Informe de Ensayo del Laboratorio. - Comprobante de pago de la realización del monitoreo.</p>	Prevención
	Generación de ruido	Alteración de la calidad de aire	<p>Medida Se realizarán las actividades en horario diurno.</p> <p>Medios de acreditación: Se respetará el horario de trabajo que autorice la municipalidad correspondiente y se contará con un registro fotográfico.</p>	Prevención



Instalaciones
mecánicas

	<p>Medida La maquinaria y motores que no se encuentren operando estarán apagados.</p> <p>Medios de acreditación: El contratista de la obra se asegurará que los equipos o maquinaria que no se encuentren en operación, estén apagados.</p> <p>Medida Se realizará un monitoreo de calidad de ruido por única vez durante el desarrollo de estas actividades. Se verificará que los niveles se encuentren dentro de lo permitido por los ECAs, para la zonificación otorgada por la municipalidad correspondiente.</p> <p>Medios de acreditación: -Orden de servicio con el laboratorio. -Informe de Ensayo del Laboratorio. -Comprobante de pago de la realización del monitoreo</p>	
<p>Generación de residuos sólidos no peligrosos</p> <p>Alteración de la calidad del suelo</p>	<p>Medida El material generado de las obras civiles será dispuesto en una escombrera autorizada por la municipalidad.</p> <p>Medios de acreditación: -Ficha de registro de los residuos de construcción ingresados (Volumen). -Comprobante de pago por el traslado y disposición de los residuos.</p>	<p>Prevención</p>
<p>Generación de ruido</p> <p>Incremento del nivel sonoro</p>	<p>Medida Se realizarán las actividades en horario diurno.</p> <p>Medios de acreditación: Se respetará el horario de trabajo que autorice la municipalidad correspondiente y se contará con un registro fotográfico.</p> <p>Medida La maquinaria, equipos y motores que no se encuentren operando estarán apagados.</p> <p>Medios de acreditación: El contratista de la obra se asegurará que los equipos o maquinaria que no se encuentren en operación, estén apagados.</p> <p>Medida Los residuos peligrosos serán almacenados en su respectivo contenedor.</p> <p>Se deberá revisar la superficie externa del contenedor con el objetivo de identificar huecos o perforaciones y así evitar fugas o derrames.</p> <p>Medios de acreditación: -Ficha técnica de las</p>	<p>Prevención</p>
<p>Generación de residuos sólidos peligrosos</p> <p>Alteración de la calidad del suelo</p>	<p>Medios de acreditación: -Ficha técnica de las</p>	<p>Prevención</p>

características del contenedor.
-El contratista de la obra verificará de manera diaria el estado del contenedor

Medida

Se contratará una EO-RS para el transporte y disposición de estos residuos.

Medios de acreditación:

-Ficha de registro de los residuos peligrosos ingresados.
-Comprobante de pago por el traslado y disposición de los residuos.

Minimización

Instalaciones eléctricas

Generación de residuos sólidos no peligrosos Alteración de la calidad del suelo

Medida

Se implementará un área de almacenamiento temporal de residuos sólidos, la misma que estará debidamente señalizada, dentro del área de la estación de servicios. El periodo de dicha área, será durante el tiempo de la etapa de construcción.

Medios de acreditación:

Se contará con un registro interno de generación y manejo de residuos sólidos, el cual se llenará de manera diaria

Medida

Los residuos peligrosos serán almacenados en su respectivo contenedor.

Se deberá revisar la superficie externa del contenedor con el objetivo de identificar huecos o perforaciones y así evitar fugas o derrames.

Medios de acreditación:

-Ficha técnica de las características del contenedor.

-El contratista de la obra verificará de manera diaria el estado del contenedor.

Medida

Se contratará una EO-RS para el transporte y disposición de estos residuos.

Medios de acreditación:

-Ficha de registro de los residuos peligrosos ingresados.
-Comprobante de pago por el traslado y disposición de los residuos.

Prevención

Prevención

Minimización

Generación de residuos sólidos peligrosos Alteración de la calidad del suelo

Medida

Los residuos peligrosos serán almacenados en su respectivo contenedor.

Se deberá revisar la superficie externa del contenedor con el objetivo de identificar huecos o perforaciones y así evitar fugas o derrames.

Medios de acreditación:

-Ficha técnica de las características del contenedor.

-El contratista de la obra verificará

Instalaciones sanitarias

Generación de residuos sólidos no peligrosos Alteración de la calidad del suelo

Prevención



				de manera diaria el estado del contenedor.		
Pruebas pre-operativas	Generación de emisiones gaseosas	de	Alteración de calidad de aire	la	<p>Medida Se contratará personal capacitado para la realización de las pruebas pre-operativas, que garantice el desarrollo correcto de esta actividad.</p> <p>Medios de acreditación: -CV del personal contratado.</p>	Prevención
Acabado y pintado	Generación de residuos sólidos no peligrosos		Alteración de calidad del suelo	la	<p>Medida Los residuos peligrosos serán almacenados en su respectivo contenedor. Se deberá revisar la superficie externa del contenedor con el objetivo de identificar huecos o perforaciones y así evitar fugas o derrames.</p> <p>Medios de acreditación: -Ficha técnica de las características del contenedor. -El contratista de la obra verificará de manera diaria el estado del contenedor.</p>	Prevención
Etapa de operación						
Recepción y descarga de combustibles líquidos	Generación de emisiones gaseosas	de	Alteración de calidad de aire	la	<p>Medida Se verificará que todos los vehículos que abastecen de combustible al establecimiento cuenten con un filtro para atenuar los gases de combustión.</p> <p>Medios de acreditación: Registro de verificación realizado por el jefe de playa.</p>	Prevención
					<p>Medida Se verificará que los equipos a utilizar para la descarga cuenten con las revisiones técnicas vigentes.</p> <p>Medios de acreditación: Registro de revisiones técnicas actualizadas.</p>	
					<p>Medida Los vehículos pasarán revisión técnica cada 3 meses. Como mantenimiento preventivo y deberá presentar una copia de dichos mantenimientos como medio probatorio los cuales serán otorgados por la empresa especialista que lo realiza.</p> <p>Medios de acreditación: Registro de mantenimiento preventivo actualizado</p>	
	Fuga o escape de combustible	de	Alteración de calidad del suelo	la	<p>Medida Se verificará que los equipos a utilizar en la descarga de combustible, cuenten con las revisiones técnicas vigentes.</p> <p>Medios de acreditación: Registro de revisiones técnicas actualizadas.</p>	Prevención
Almacenamiento de combustibles	Fuga o escape de combustible	de	Alteración de calidad del suelo	la	<p>Medida El área de recepción y descarga de</p>	Prevención





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

líquidos

combustible será debidamente impermeabilizada, lo cual facilitará la absorción con arena de los posibles derrames.

Medios de acreditación:

Registro fotográfico del área impermeabilizada.

Medida

Las fosas porta tanques estarán debidamente pavimentadas e impermeabilizadas.

Medios de acreditación:

-Registro fotográfico del área impermeabilizada.

Medida

-Se llevará a cabo una evaluación anual del sistema de protección catódica. Se ejecutará el cambio de los ánodos, si la inspección y su evaluación así lo determina.

Medios de acreditación:

Informe del registro de evaluación del sistema de protección catódica.

Medida

Se realizará las respectivas pruebas de hermeticidad a los tanques, de acuerdo a los índices de riesgos respectivo y/o normativa vigente respectiva.

Medios de acreditación:

Prueba de hermeticidad emitido por OSINERGMIN.

Medida

Ante un posible derrame de combustible líquido el supervisor pausará las actividades, procediendo a la inmediata verificación

En caso de derrames el personal capacitado aplicará el PLAN DE CONTINGENCIAS.

Medios de acreditación:

-Plan de contingencias aprobado por OSINERGMIN.

-Reporte emitido a OSINERGMIN de lo ocurrido y la aplicación de las medidas estipuladas en su plan de contingencia.

Medida

-Se capacitará al personal en general con frecuencia trimestral sobre medidas de seguridad y medidas ambientales y/o temas ante emergencias (derrame, incendios, sismos, asaltos, etc.).

Medios de acreditación:

Registro de asistencia a las charlas y registro fotográfico

Medida

-Durante el despacho de combustible, se dispondrá que el vehículo permanezca el menor tiempo posible sin tapa del tanque.

-Se colocarán letreros con el rótulo

Minimización

Despacho de combustibles líquidos

Generación de Alteración de la emisiones gaseosas de calidad de aire

Prevención





	<p>“APAGUE SU MOTOR”, con el cual se espera reducir la emanación de gases durante el despacho de combustible.</p> <p>Medios de acreditación: Se implementará señaléticas en las islas de despacho, en cada dispensador de combustible.</p> <p>Medida Se realizará la calibración de dispensadores de combustible cada trimestre, para la verificación de dicha medida se tendrá un libro de registro.</p> <p>Medios de acreditación: Libro de registro de calibración de dispensadores.</p>	
<p>Generación de emisiones fugitivas de combustible de Alteración de la calidad de aire</p>	<p>Medida Se contará con el sistema de recuperación de vapores (el cual se llevará a cabo de manera obligatoria durante cada descarga de combustible).</p> <p>Medios de acreditación: Registro fotográfico.</p> <p>Medida Ante la detección de volatilización en cualquiera de los componentes del sistema de los Combustibles líquidos, se reportará al jefe de playa y al gerente de estación, dicho inconveniente para ejecutar los mantenimientos correctivos respectivos.</p> <p>Medios de acreditación: Informe emitido al jefe de playa sobre la detección identificada.</p> <p>Medida Se realizará de manera anual el monitoreo de calidad de aire en dos puntos (barlovento y sotavento) a fin de evaluar la presencia de combustibles en el ambiente.</p> <p>Medios de acreditación: -Orden de servicio de la empresa ambiental. -Informe de monitoreo emitido por la empresa de monitoreo ambiental. -Comprobante de pago de la realización del monitoreo.</p>	<p>Prevención</p>
<p>Generación de ruido Incremento del nivel sonoro</p>	<p>Medida Se implementarán señaléticas y/o indicaciones señalando que el conductor deberá mantener apagado sus motores y evitar tocar el claxon durante la espera para ser atendido.</p> <p>Medios de acreditación: -Comprobante de compra de señaléticas. -Fotografía de la colocación de las señaléticas.</p>	<p>Prevención</p>



Generación de residuos sólidos no peligrosos Alteración de la calidad del suelo

Medida

Se realizará trimestralmente el monitoreo de la calidad de ruido en dos puntos a fin de evaluar la calidad de ruido en la zona donde se encuentra el establecimiento.

Medios de acreditación:

-Informe de monitoreo trimestral emitido por la empresa ambiental.
-Comprobante de pago de la realización del monitoreo.

Medida

Se implementarán detectores de fugas en los dispensadores.

Medios de acreditación:

Registro fotográfico.

Medida

Los dispensadores tendrán una revisión técnica trimestral para garantizar su buen estado.

Medios de acreditación:

Registro de revisión técnica actualizado.

Medida

Diariamente se verificará el buen estado de las mangueras de los dispensadores. Y que no haya fuga de combustible.

Medios de acreditación:

Check list del estado de cada dispensador.

Prevención

Medida

El personal tendrá una capacitación anual en temas de despacho de combustibles líquidos, para garantizar el correcto desarrollo de su actividad y evitar derrames al momento de abastecer de combustible a los vehículos

Medios de acreditación:

Registro de asistencia a las charlas y registro fotográfico

Medida

Ante un posible derrame de combustible líquido el supervisor pausará las actividades, procediendo a la inmediata verificación.

En caso de derrames el personal capacitado aplicará el PLAN DE CONTINGENCIAS.

Medios de acreditación:

-Plan de contingencias aprobado por OSINERGMIN.
-Reporte emitido a OSINERGMIN de lo ocurrido y la aplicación de las medidas estipuladas en su plan de contingencia.

Minimización

Generación de residuos sólidos no peligrosos Alteración de la calidad del suelo

Medida

Se implementará un área de almacenamiento temporal de residuos sólidos, la misma que estará debidamente señalizada,

Prevención

			dentro del área de la estación de servicios. El periodo de dicha área, será durante el tiempo de la etapa de construcción.	
			<p>Medios de acreditación: Se contará con un registro interno de generación y manejo de residuos sólidos, el cual se llenará de manera diaria.</p>	
Actividades administrativas	Generación de Residuos Peligrosos	Sólidos No Peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	Prevención
			<p>Medida Se implementará un área de almacenamiento temporal de residuos sólidos, la misma que estará debidamente señalizada, dentro del área de la estación de servicios. El periodo de dicha área, será durante el tiempo de la etapa de construcción.</p> <p>Medios de acreditación: Se contará con un registro interno de generación y manejo de residuos sólidos, el cual se llenará de manera diaria</p>	
Etapas de mantenimiento				
	Generación de emisiones gaseosas		Alteración de la calidad de aire	Prevención
			<p>Medida Se realizará mantenimiento preventivo, con la finalidad de evitar el mal funcionamiento que permita aumentar las emisiones fugitivas que puedan generarse, para lo cual se contará con un programa de mantenimiento con una frecuencia semestral.</p> <p>Medios de acreditación: Registro de revisiones técnicas actualizadas</p>	
Mantenimiento de tanques de almacenamiento	Generación de ruido		Alteración de la calidad de aire	Prevención
			<p>Medida Se realizarán las actividades en horario diurno.</p> <p>Medios de acreditación: Se respetará el horario de trabajo que autorice la municipalidad correspondiente y se contará con un registro fotográfico.</p>	
	Fuga o escape de combustible		Alteración de la calidad del suelo	Minimización
			<p>Medida Los equipos que no se encuentren operando estarán apagados.</p> <p>Medios de acreditación: El técnico especialista se asegurará que los equipos que no se encuentren en operación, estén apagados.</p> <p>Medida Se contará con un cilindro de arena, el cual se empleará inmediatamente en caso hubiese algún derrame de producto químico y/o combustible de hidrocarburos. Posteriormente la arena contaminada será almacenada en el cilindro de residuos peligrosos para ser dispuesta por una EO-RS.</p> <p>Medios de acreditación: -Ficha de registro de los residuos</p>	



Mantenimiento de dispensadores

Generación de residuos sólidos peligrosos

Alteración de la calidad del suelo

peligrosos ingresados.
-Comprobante de pago por el traslado y disposición de los residuos.

Medida

Se contará con un KIT anti derrame (pico, pala, saco de polipropileno, trapos absorbentes, guantes de cuero, entre otros) el cual se empleará en caso hubiese algún derrame de producto químico y/o hidrocarburo.

Medios de acreditación:

Registro fotográfico de la implementación del Kit antiderrame.

Prevención

Mantenimiento de tuberías y accesorios

Generación de residuos sólidos no peligrosos

Alteración de la calidad del suelo

Los residuos peligrosos serán almacenados en su respectivo contenedor.

Se deberá revisar la superficie externa del contenedor con el objetivo de identificar huecos o perforaciones y así evitar fugas o derrames.

Medios de acreditación:

-Ficha técnica de las características del contenedor.
-El contratista de la obra verificará de manera diaria el estado del contenedor.

Prevención



Medida

Se contratará una EO-RS para el transporte y disposición de estos residuos.

Medios de acreditación:

-Ficha de registro de los residuos peligrosos ingresados.
-Comprobante de pago por el traslado y disposición de los residuos.

Minimización

Mantenimiento de tubos de venteo

Generación de residuos sólidos peligrosos

Alteración de la calidad del suelo

Medida

Se realizará mantenimiento preventivo, con la finalidad de evitar el mal funcionamiento que permita aumentar las emisiones fugitivas que puedan generarse, para lo cual se contará con un programa de mantenimiento con una frecuencia semestral.

Medios de acreditación:

Registro de revisiones técnicas actualizadas.

Prevención

Mantenimiento eléctrico

Generación de residuos sólidos no peligrosos

Alteración de la calidad del suelo

Medida

Los residuos peligrosos serán almacenados en su respectivo contenedor.

Se deberá revisar la superficie externa del contenedor con el objetivo de identificar huecos o perforaciones y así evitar fugas o derrames.

Medios de acreditación:

-Ficha técnica de las características del contenedor.

Prevención

Medida

Se contratará una EO-RS para el transporte y disposición de estos residuos.

Medios de acreditación:

-Ficha de registro de los residuos peligrosos ingresados.
-Comprobante de pago por el traslado y disposición de los residuos.

Minimización

Fuente: Pág. 80 al 98 de la DIA

IX. PROGRAMA DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El Titular se comprometió a efectuar el monitoreo ambiental de Ruido y calidad de aire, así como el manejo de los residuos sólidos que se generarán durante la etapa de construcción, operación y mantenimiento del proyecto, conforme a lo siguiente:

9.1. Etapa de construcción

El Titular se compromete a efectuar el monitoreo ambiental de la calidad de aire y ruido generado en el establecimiento, conforme a lo siguiente:

- Monitoreo de ruido ambiental

El monitoreo de la calidad de ruido se realizará por única vez, según lo establecido en el Reglamento de Estándares de Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado por Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.

- Monitoreo de calidad de aire

El monitoreo de la calidad de aire se realizará respecto al parámetro PM10 y PM2.5, la cual se realizará por única vez, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 003-2017-MINAM y el D.S. N° 003-2017-MINAM.



Tabla N° 7: Programa de monitoreo ambiental propuesto - etapa de construcción

Punto de Monitoreo	Coordenadas UTM – WGS 84		Actividad	Frecuencia	Parámetro	Normativa
	Este	Norte				
Ruido Ambiental						
MR-1 (Centro del terreno)	347192.1046	9282902.3123	Obras civiles	Única vez	LAeqT	D.S. N° 85-2003-PCM
Calidad de Aire						
MCA-1: Barlovento Futura zona de salida	347200.4691	9282901.9445	Obras civiles	Única vez	PM10 PM2.5	D.S. N° 003-2017-MINAM
MCA-2: Sotavento Futura zona de tanques	347184.4090	9282903.2973				

Fuente: Pág. 111 de la DIA

9.2. Etapa de operación y mantenimiento

Monitoreo de ruido

El monitoreo de ruido generado en el establecimiento se realizará de manera trimestral durante la etapa de operación y funcionamiento, conforme a lo establecido en el D.S. N° 085-2003-PCM, Reglamento de Estándares de Calidad Ambiental para Ruido, y se considerará los valores de la zonificación vigente, en cuanto la municipalidad otorgue el Certificado de Zonificación y Vías correspondiente. Para el monitoreo de ruido se utilizará equipos calibrados y se hará acorde a lo establecido en el D.S. N° 085-2003-PCM y sus modificatorias.

Tabla N° 8: Programa de monitoreo ambiental propuesto – etapa de operación

Punto de Monitoreo	Coordenadas UTM – WGS 84		Referencia	Frecuencia	Parámetro	Normativa
	Este	Norte				
MR-1	347193.5051	9282897.9159	Cuarto de máquinas	Trimestral	LAeqT	D.S. N° 85-2003-PCM
MR-2	347187.3136	9282905.4385	Zona de Tanques			

Fuente: Pág. 113 de la DIA.

Monitoreo de calidad de aire

El monitoreo de la calidad de aire se realizará respecto al parámetro Benceno, con una frecuencia anual durante la etapa de operación del proyecto, de acuerdo a los Estándares de Calidad Ambiental para aire aprobados mediante D.S. N° 003-2017-MINAM y D.S. N° 010-2019-MINAM. El criterio para la ubicación de los puntos está en relación a la dirección predominante del viento.



Tabla N° 9: Programa de monitoreo ambiental propuesto – etapa de operación

Punto de Monitoreo	Parámetro	Coordenadas UTM – WGS 84		Frecuencia	Normativa
		Este	Norte		
MCA-1: Barlovento Zona de salidas	Benceno (C ₆ H ₆)	347197.5996	9282903.8804	Anual	D.S. N° 003-2017-MINAM
MCA-2: Sotavento Zona de tanques		347183.5335	9282902.8380		

Fuente: Pág. 113 de la DIA.

Por lo tanto, la ejecución del programa de monitoreo ambiental señalado en la DIA permitirá verificar que las actividades del proyecto no alteren la calidad de los componentes ambientales involucrados en el área de influencia del mismo, prevaleciendo el cuidado del ambiente y el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

9.3. Manejo de residuos sólidos

El manejo, control, transporte y disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que se generarán durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento, será realizado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017 MINAM así como de acuerdo a lo establecido por la Norma Técnica Peruana N° 900.058.2019 denominada "GESTIÓN AMBIENTAL" Gestión de Residuos. Código de Colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos.

El almacenamiento de los residuos sólidos estará ubicado en las siguientes Coordenadas UMT WGS 84:

- Este : 347185.7231

- Norte : 9282900.5518
- Zona : 18 M

X. PLAN DE ABANDONO

El Titular describió de manera conceptual las acciones y las medidas que se implementaran para el Plan de Abandono Parcial y Total del establecimiento proyecto, con el fin de que se restituyan las condiciones iniciales o el uso futuro del área donde se ejecutaría el proyecto.

XI. CONCLUSIÓN.

Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por Estación de Servicios Pampa Hermosa Loreto S.A.C., se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación de una Estación de Servicios para la venta de combustibles líquidos (DB S-5, Gasolina Regular y Gasolina Premium)", ubicado en el Jr. 1ero de Mayo C-06, esquina con Jr. Oriental C-05, distrito de Morales, provincia y departamento San Martín, de acuerdo a los fundamentos señalados en el presente Informe.

XII. RECOMENDACIÓN.

DERIVAR el presente informe al Especialista Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas para la emisión del informe legal y la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de una Estación de Servicios para la venta de combustibles líquidos (DB S-5, Gasolina Regular y Gasolina Premium)", presentado por Estación de Servicios Pampa Hermosa Loreto S.A.C.

XIII. ANEXO.

Anexo 1: Plano de monitoreo ambiental para la etapa de operación

Es todo cuanto informo a usted señor Director, para su conocimiento.

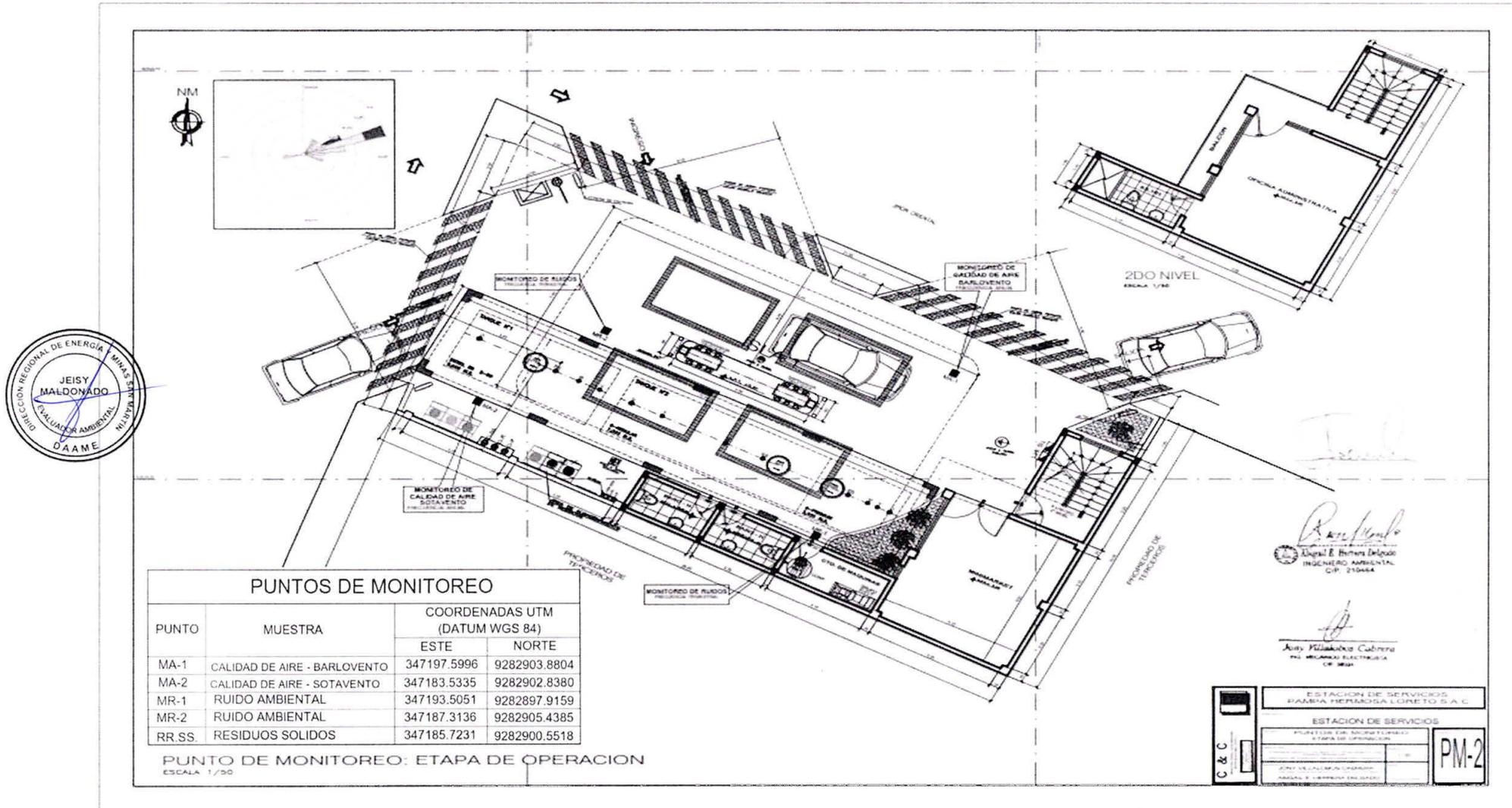
Atentamente;



Jeisy del Pilar Maldonado Rojas

Ingeniero Ambiental
C.I.P. 271046

Anexo 1: Plano de monitoreo ambiental para la etapa de operación





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

AUTO DIRECTORAL N° 424 - 2024-DREM-SM/D

Moyobamba, 19 DIC. 2024



Visto el Informe N° 035-2024-GRSM-DREM/DAAME/JPMR, se **REQUIERE** al Especialista Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, la emisión del informe legal correspondiente a la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de una Estación de Servicios para la venta de combustibles líquidos (DB S-5, Gasolina Regular y Gasolina Premium)", ubicado en el Jr. 1ero de Mayo C-06, esquina con Jr. Oriental C-05, distrito de Morales, provincia y departamento San Martín, presentado por Estación de Servicios Pampa Hermosa Loreto S.A.C.



NOTIFÍQUESE al Titular.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

INFORME LEGAL N° 016-2025-GRSM/DREM/AEFA

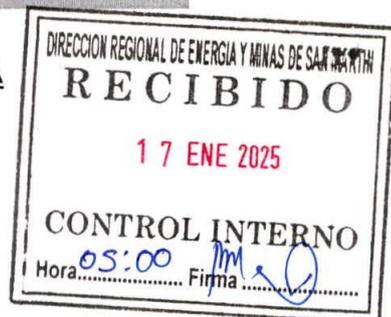
Para : Ing. Jose Enrique Celis Escudero
Director Regional de Energía y Minas

De : Abg. Alejandro E. Flores Alegre
Especialista legal de la DREM-SM.

Asunto : Opinión legal sobre el Informe final de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Instalación de una Estación de Servicios para la venta de combustibles líquidos (DB S-5, Gasolina Regular y Gasolina Premium)", presentado por Estación de Servicios Pampa Hermosa Loreto S.A.C.

Referencia : - INFORME N° 035-2024-GRSM-DREM/DAAME/JPMR
- Auto Directoral N°424-2024-DREM-SM/D

Fecha : Moyobamba, 17 de enero de 2025.



Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES

Por medio del escrito con registro N° 026-2024915025 de fecha 24 de setiembre del 2024, Estación de Servicios Pampa Hermosa Loreto S.A.C. (el Titular) presentó, a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (DREM-SM), la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Instalación de una Estación de Servicios para la venta de combustibles líquidos (DB S-5, Gasolina Regular y Gasolina Premium).

A través de la Carta N° 421-2024-GRSM/DREM de fecha 30 de setiembre del 2024, la DREM-SM remitió al Titular el Auto Directoral N° 272-2024-DREM-SM/D de fecha 30 de setiembre del 2024, el cual se sustenta en el Informe N° 015-2024-GRSM-DREM/DAAME/JPMR, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles para que cumpla con presentar los requisitos mínimos para dar inicio a la evaluación de la DIA.

Mediante escrito con registro N° 026-2024470524 de fecha 09 de octubre del 2024, el Titular presentó a la DREM-SM documentación a subsanar las observaciones contenidas en el Informe N° 015-2024-GRSM-DREM/DAAME/JPMR.

Por medio de la Carta N° 469-2024-GRSM/DREM, de fecha 24 de octubre del 2024, sustentado en el Informe N° 019-2024-GRSM-DREM/DAAME/JPMR, se concluyó admitir a trámite la DIA.

Con Auto Directoral N° 114-2024-DREM-SM/D de fecha 28 de octubre del 2024, sustentado en el Informe N° 022-2024-GRSM-DREM/DAAME/JPMR, la DREM-SM otorgó al Titular un plazo de siete (7) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas al Resumen Ejecutivo de la DIA.

Mediante escrito con registro N° 026-2024715936 fecha 11 de noviembre del 2024, el Titular presentó a la DREM-SM información destinada a subsanar las observaciones contenidas en el Informe N° 022-2024-GRSM-DREM/DAAME/JPMR.





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Mediante Carta N° 523-2024-GRSM/DREM de fecha 21 de noviembre del 2024, se remitió al Titular el Auto Directoral N° 347-2024-DREM-SM/D de fecha 19 de noviembre del 2024, sustentado en el Informe N° 027-2024-GRSM-DREM/DAAME/JPMR; a través del cual, la DREM-SM otorga conformidad al Resumen Ejecutivo de la DIA y al mismo tiempo concede un plazo de diez (10) hábiles para presentar el cargo de entrega de un ejemplar en físico y digital de la DIA y del Resumen ejecutivo a la Municipalidad Provincial San Martín y Municipalidad Distrital de Morales .

A través del escrito con registro N° 026-2024421485 de fecha 04 de diciembre del 2024, el Titular presentó a la DREM-SM el cargo de presentación de la DIA y del Resumen Ejecutivo a la Municipalidad Provincial San Martín y Municipalidad Distrital de Morales.

Mediante Carta N° 569-2024-GRSM/DREM de fecha 12 de diciembre del 2024, se remitió a la Titular el Auto Directoral N° 384-2024-DREM-SM/D de fecha 11 de diciembre del 2024, sustentado en el Informe N° 031-2024-GRSM-DREM/DAAME/JPMR de fecha 11 de diciembre del 2024, a través del cual se le otorga un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas a la DIA.

Por medio del escrito con registro N° 026-2024300122 de fecha 18 de diciembre del 2024, el Titular presentó a la DREM-SM información destinada a atender las observaciones formuladas mediante el Informe N° 031-2024-GRSM-DREM/DAAME/JPMR.

Por medio del Auto Directoral N°424-2024-DREM-SM/D de fecha 19 de diciembre de 2024, sustentado en el Informe N° 035-2024-GRSM-DREM/DAAME/JPMR se requiere la emisión del informe legal correspondiente a la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de una Estación de Servicios para la venta de combustibles líquidos (DB S-5, Gasolina Regular y Gasolina Premium)", ubicado en el Jr. 1ero de Mayo C-06, esquina con Jr. Oriental C-05, distrito de Morales, provincia y departamento San Martín, presentado por Estación de Servicios Pampa Hermosa Loreto S.A.C.

II.- ANÁLISIS JURÍDICO

Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **principio de buena fe procedimental** establecido en el numeral 1.8. del artículo IV del título preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que "La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe"

En ese mismo sentido, debemos indicar que , el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el **principio de confianza** que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016 de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: "La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones".



Que, el Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos (en adelante, RPAAH), aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las actividades de hidrocarburos a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible.

Que, el artículo 11° del Reglamento para la Protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, establece que la autoridad ambiental competente para la evaluación y revisión de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios en las actividades de hidrocarburos es, según sea el caso, el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Asuntos ambientales Energéticos (DGAAE), así como los Gobiernos Regionales, de acuerdo con las funciones transferidas en el marco del proceso de descentralización.

En ese sentido, la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y Minas de conformidad con lo establecido con la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero de 2008.

Que, el primer párrafo del artículo 5° del Reglamento para la Protección ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las Actividades de Hidrocarburos, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente que corresponda a la actividad a desarrollar, de acuerdo a sus competencias.

En ese mismo sentido, el primer párrafo del artículo 8° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, establece que previo al Inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de actividades o Modificación, culminación de actividades o cualquier desarrollo de la Actividad, el titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación y será de obligatorio cumplimiento. El costo de los estudios antes señalados y su difusión será asumido por el proponente.

Que, el artículo 13° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (RPAAH) dispone que el contenido de los estudios ambientales, deberá ceñirse a las guías aprobadas por el Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial, las que serán desarrolladas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, así como a la normativa sectorial, en lo que sea aplicable. Asimismo, con Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM se aprobó el "Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP", el cual contempla la estructura, así como los requisitos técnicos y legales de la Declaración de Impacto Ambiental.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 23 del RPAAH establece que la Declaración de Impacto Ambiental es un instrumento de gestión ambiental reservado para proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales negativos leves.

Que, en el artículo 33 del RPAAH se establece que concluida la revisión y evaluación del Estudio Ambiental, la Autoridad Ambiental Competente debe emitir la Resolución acompañada de un Informe que sustente lo resuelto, el cual es parte integrante de la misma



y tiene carácter público. El informe debe comprender como mínimo, lo siguiente: 1. Antecedentes (información sobre el Titular, el proyecto de inversión o Actividad de Hidrocarburos y las actuaciones administrativas realizadas); 2. Descripción del proyecto o Actividad; 3. Resumen de las opiniones técnicas vinculantes y no vinculantes de otras autoridades competentes y del proceso de participación ciudadana; 4. Descripción de impactos ambientales significativos y medidas de manejo a adoptar; 5. Resumen de las obligaciones que debe cumplir el Titular, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman la Estrategia de Manejo Ambiental del Estudio Ambiental, de acuerdo a lo señalado en los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley del SEIA; y 6. Conclusiones.

Que, en esa misma línea, el artículo 34 del RPAAH establece que la Resolución que aprueba el Estudio Ambiental constituye la Certificación Ambiental, por lo que faculta al Titular para obtener las demás autorizaciones, licencias, permisos u otros requerimientos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto de inversión.

La Certificación Ambiental obliga al Titular a cumplir con todas las obligaciones para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, compensar y manejar los impactos ambientales señaladas en el Estudio Ambiental y/o su Estrategia de Manejo Ambiental, según corresponda. Su incumplimiento está sujeto a sanciones administrativas por parte de la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental.

El otorgamiento de la Certificación Ambiental no exime al Titular de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de la ejecución de su proyecto o Actividad de Hidrocarburos, conforme a Ley.

Que, mediante Informe N° 035-2024-GRSM-DREM/DAAME/JPMR de fecha 19 de diciembre de 2024, elaborado por la Ing. Jeisy del Pilar Maldonado Rojas, Evaluador Ambiental de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético de la DREM-SM, concluyó que, luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por Estación de Servicios Pampa Hermosa Loreto S.A.C., se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación de una Estación de Servicios para la venta de combustibles líquidos (DB S-5, Gasolina Regular y Gasolina Premium)", ubicado en el Jr. 1ero de Mayo C-06, esquina con Jr. Oriental C-05, distrito de Morales, provincia y departamento San Martín,

III.-CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, el suscrito, **OPINA APROBAR** la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL – DIA para las actividades de hidrocarburos del Proyecto "Instalación de una Estación de Servicios para la venta de combustibles líquidos (DB S-5, Gasolina Regular y Gasolina Premium)", presentado por Estación de Servicios Pampa Hermosa Loreto S.A.C.; por lo tanto corresponde emitir un acto resolutivo que así lo disponga.



Abg. Alejandro E. Flores Alegre

ESPECIALISTA LEGAL
CAL: 55403